

# UDS

---

**MATERIA:**

TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

**NOMBRE DEL ALUMNO(A):**

LISSETH JAKELINE ABARCA GARCIA

**NOMBRE DEL DOCENTE:**

RAMIRO ROBLERO

**ACTIVIDAD:**

ENSAYO

**LICENCIATURA:**

DERECHO

**GRADO:**

3º CUATRIMESTRE

# **INDICE**

**CONCEPTO DE ACTO ILICITO**

**2.3.1 ELEMENTOS**

**2.3.2 RESPONSABILIDAD CIVIL**

**2.3.2.1 TEORIA UNITARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**2.3.2.2 DAÑO Y PERJUICIO.**

**2.3.2.3 INDEMINIZACION**

**2.3.2.4 RESPONSABILIDAD OBJETIVA O RIESGO CREADO**

## **INTRODUCCION**

Una de las finalidades de este trabajo es que las personas tengan conocimiento de lo que es el acto ilícito y conozcan sus elementos y la responsabilidad civil que existe.

Así también lo que son los daños y perjuicios y las consecuencias que trae la indemnización y la responsabilidad objetiva que existe.

### **Concepto de acto ilícito.**

Los actos ilícitos son aquellos hechos humanos voluntarios, que son los que se efectúan con discernimiento intención y libertad, pero que son contrarios a lo dispuesto por las normas jurídicas, y por lo tanto son sancionables. Pueden consistir en acciones u omisiones. En este último caso debe existir la obligación de actuar, por ejemplo en el caso del médico que omite atender a un paciente, a su requerimiento.

### **Elementos.**

Según la doctrina, para que se acredite el hecho ilícito es necesario que se presenten tres elementos:

**Conducta antijurídica.** Ya que es contraria a derecho, ya sea porque viole una disposición jurídica, o el deber jurídico de respetar el derecho ajeno.

**Conducta culpable.** Por qué obra con culpa o falta quien causa un daño a otro sin derecho..

**Daño.** Es una pérdida o menoscabo que puede ser material o extra patrimonial de ahí que desde un punto de vista económico, el daño es la pérdida o menoscabo que una persona sufre en su patrimonio, y el perjuicio es la privación de la ganancia lícita a la que tenía derecho...

Los actos ilícitos penales son aquellos que se ajustan exactamente con los tipos delictivos establecidas en las leyes penales, y son denominadas delitos pudiendo ser dolosos o culposos.

### **Responsabilidad Civil.**

La responsabilidad civil se dice que es la obligación de una persona que ha causado daño a otra persona (ya sea de manera activa o pasiva) y debe reparar o compensar el daño, normalmente con una indemnización.

La obligación de compensar un daño puede ser por una persona jurídica o por una persona física, e incluso por varias personas físicas.

### **Teoría Unitaria de la responsabilidad Civil.**

## **Daño y Perjuicio.**

El perjuicio es la consecuencia de un daño que sufre una persona. En el ámbito del derecho, se trata del deterioro que se debe a la acción u omisión (por dolo o culpa) de otra persona.

Se dice que la persona que sufra un perjuicio por la acción u omisión de otro individuo, tendrá derecho a recibir una indemnización

También existen dos tipos de perjuicio: El Material y El Moral.

El Material es que afecta a los bienes o a las ganancias.

Y la moral afecta a la reputación, el honor o la dignidad de una persona.

Sin embargo la diferencia entre estos dos conceptos tanto los daños como los perjuicios se dicen que son figuras jurídicas reguladas en el Código Civil.

En el sentido patrimonial, el daño se refiere a una pérdida de patrimonio que se poseía y el perjuicio a la ganancia o beneficio esperado que se ha dejado de obtener como consecuencia del incumplimiento de una obligación.

## **Indemnización.**

Se denomina indemnización a una compensación o entrega económica que recibe una persona como consecuencia de haber recibido un daño, un perjuicio de índole laboral, moral, económica, etc.

## **Responsabilidad objetiva o riesgo creado.**

La **responsabilidad objetiva o teoría del riesgo creado**, es una fuente de obligaciones reconocida en algunos códigos de este siglo, por virtud de la cual, aquel que hace uso de cosas peligrosas, debe reparar los daños que cause, aun cuando haya procedido lícitamente. En el caso de la responsabilidad objetiva, se parte de la hipótesis de que la fuente de obligaciones es el uso lícito de cosas peligrosas, que por el hecho de causar un daño, obligan al que se sirve de ellas, que puede ser el propietario, el usufructuario, el arrendatario, o el usuario en general, a reparar el daño causado.

Los elementos de la responsabilidad objetiva son los siguientes:

El uso de cosas peligrosas.

La existencia de un daño de carácter patrimonial,

La realización de un daño.

Una relación de causa a efecto entre la cosa o actividad peligrosas y el daño causado. No se toma en cuenta en esta teoría el elemento subjetivo de la culpa imputable al agente”.

Por otra parte, hay cosas que por su naturaleza inflamable o explosiva son de muy peligroso manejo y aunque se proceda cuidadosa y diligentemente, pueden producir efectos dañosos no sólo para el que los usa, sino también para los demás, creando así un riesgo para todos.

## **CONCLUSION**

Al terminar este trabajo espero y hayan entendido lo que es el acto ilícito. Ya que es de gran importancia saber ya que son aquellos hechos voluntarios que realizamos como persona, y que existen civiles y penales, estas categorías a veces coinciden y a veces no.

Que los elementos requieren de los 3 más importantes como la Conducta antijurídica.  
Conducta culpable. Daño. Y la responsabilidad que tiene.